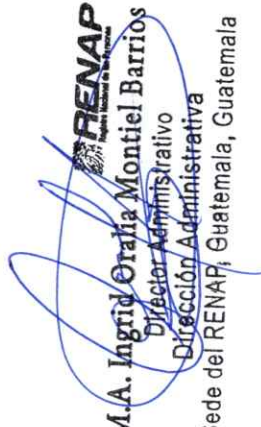


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (80-2024). En la Ciudad de Guatemala, el once de septiembre de dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:** Por una parte **INGRID ORALIA MONTIEL BARRIOS**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos ochenta y nueve espacio noventa y ocho mil novecientos diez espacio cero ciento uno (1989 98910 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número noventa y tres guion dos mil veinticuatro (93-2024), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número ciento setenta y siete guion dos mil veinticuatro (177-2024), emitida el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número cuatrocientos cincuenta guion dos mil veinticuatro (450-2024), emitido el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas, para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y

Comunicaciones Celulares, S.A.


RENAP
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP** y por la otra parte **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos setenta y uno espacio ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1771 82474 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro del Segundo Testimonio de la Escritura Pública número ciento treinta (130), autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre de dos mil veintidós, por la Notaria Mariana Contreras Gamboa, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número dos (2) del Poder seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintisiete guion E (652827-E) y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con registro número seiscientos noventa mil ochocientos dieciséis (690816), folio quinientos sesenta y nueve (569), libro ciento veintisiete (127) de Mandatos. La entidad mercantil **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida en Escritura Pública número setenta y dos (72) autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Notario Eduardo Palomo Escobar e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) Electrónico de Sociedades Mercantiles, la cual quedó inscrita definitivamente el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa; y sus modificaciones contenidas en: **a)** Escritura Pública número ochenta y uno (81)

autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número uno (1) de la Escritura Social; **b)** Escritura Pública número cincuenta y cinco (55) autorizada en la ciudad de Guatemala, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de la Escritura Social; **c)** Escritura Pública número nueve (9) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número tres (3) de la Escritura Social; **d)** Escritura Pública número noventa y nueve (99) autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número cuatro (4) de la Escritura Social; **e)** Escritura Pública número cinco (5) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil dos, por el Notario Eduardo Palomo Escobar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos



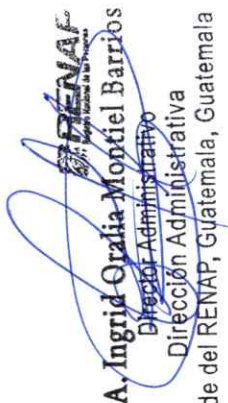
Comunicaciones Celulares, S.A.


M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación electrónica número cuatro (4) de la Escritura Social; **f)** Escritura Pública número treinta y ocho (38) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número cinco (5) de Cláusulas de la Escritura Social; y **g)** Escritura Pública número treinta y dos (32) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por la Notaria María Fernanda Morales Porres, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho (18248), folio doscientos cuarenta y ocho (248) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, la modificación número seis (6) de Unificación del Pacto Social de la Escritura Social. Correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuatro (5498104), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la contratación del "**SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTO (WEB SERVICE), PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El **RENAP** inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (RENAP COT-08-2024)** denominado

"SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTO (WEB SERVICE), PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". Para el efecto, el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintidós millones seiscientos setenta y dos mil novecientos treinta y uno (22672931). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil **COMUNICACIONES CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número doscientos noventa guion dos mil veinticuatro (290-2024) del cinco de agosto de dos mil veinticuatro de Confirmación de Decisión Original en Forma Razonada de las actuaciones contenidas en el Acta Administrativa número doscientos sesenta y cinco guion dos mil veinticuatro (265-2024) correspondiente a la Adjudicación. El Director Ejecutivo del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veinticuatro (DE-0491-2024), del doce de agosto de dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el trece de agosto de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General

Comunicaciones Celulares, S.A.


M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley número 106 Código Civil; y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, especificaciones técnicas, la oferta y su aclaración presentada por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTO (WEB SERVICE), PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

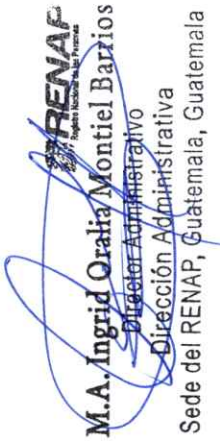
Renglón	Código de Insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y Unidad de Medida de la Presentación	Cantidad
113	N/A	N/A	Servicio de Mensajería de texto (web service)	Según Especificaciones Técnicas	servicio	unidad	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)

LA CONTRATISTA cuenta con los siguientes códigos del Catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado: 4652 Venta de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones; y 6202 Consultoría

de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación.
Servicio de mensajería de Texto (WEB SERVICE).
Un bolsón de 200,000 mensajes sms mensuales.
Después de consumido el bolsón de mensajes contratados, no se pagarán excedentes.
Caracteres: se contará con la capacidad de envío de caracteres de manera estándar con la opción de poder enviar mensajes concatenados con hasta 160 caracteres. Se utilizará codificación UTF-8 (Incluye todos los espacios, puntos, etcétera)
LA CONTRATISTA enviará un reporte total de mensajes enviados durante el mes en formato digital a la persona encargada de administrar el servicio. La plataforma tiene la opción para que el RENAP pueda descargar los reportes de envíos de mensajes.
LA CONTRATISTA brindará el API para la integración a los sistemas del RENAP para el envío.
El envío de los mensajes será automatizado y NO de manera manual.
LA CONTRATISTA presentó documentos de respaldo que garantiza excelente señal con cobertura en todos los departamentos y en la mayor cantidad de municipios de Guatemala.
El tiempo de servicio requerido es por 35 meses contados a partir de la iniciación del servicio.
El servicio dará inicio el 1 de septiembre de 2024 ó cuando la Dirección Administrativa lo indique por escrito a LA CONTRATISTA .
Forma de adjudicación total.
Forma de pago parcial, mensual.

Comunicaciones Celulares, S.A.


RENAP
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

QUINTA. PRECIO UNITARIO, PRECIO MENSUAL Y PRECIO TOTAL: i)

PRECIO UNITARIO: El precio unitario de cada mensaje de texto (Web Service) será de seis centavos de quetzal (Q. 0.06); ii)

PRECIO MENSUAL: El precio mensual por doscientos mil (200,000) mensajes de texto (Web Service) será de

DOCE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.12,000.00); y iii)

PRECIO TOTAL: El precio total del presente contrato por la contratación de treinta y cinco

(35) meses del SERVICIO DE MENSAJERÍA DE TEXTO (WEB SERVICE), PARA

EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, asciende a la cantidad de

CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS

(Q.420,000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos

los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El

RENAP no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA.**

FORMA DE PAGO: El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma

parcial, según recepciones mensuales recibidas a entera satisfacción del **RENAP**,

de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones

del Estado dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de

presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos

siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la

Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Informe

emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la

Dirección Administrativa que indique la fecha en que dio inicio el servicio,

conforme al presente Contrato Administrativo (únicamente en el primer mes de

servicio). iv. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta

Administrativa de iniciación del servicio de mensajería de texto (web service)

contratado (únicamente en el primer mes de servicio), suscrita por la Comisión

Receptora nombrada para el efecto. v. Reporte total de mensajes enviados

durante el mes en formato digital. vi. Informe mensual del servicio contratado

emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa. **vii.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción mensual del servicio contratado, suscrita por la Comisión Receptora, nombrada para el efecto. **viii.** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con breve descripción del servicio contratado. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **ix.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-005-000-113-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. FORMA**

Comunicaciones Celulares, S.A.



RENAP
Registro Nacional de las Personas
M.A. Ingrid Orallo Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio objeto del presente Contrato Administrativo deberá ser prestado de forma mensual, durante **TREINTA Y CINCO (35) MESES**, cumpliendo con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las Bases de Cotización, en la oferta electrónica y en el presente Contrato Administrativo. La Comisión Receptora dejará constancia en Acta Administrativa de las recepciones mensuales, contando con el informe mensual emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa, que indique que el servicio se prestó a satisfacción, conforme el presente Contrato Administrativo. **NOVENA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:** **LA CONTRATISTA** deberá iniciar con la prestación del servicio, el uno de septiembre de dos mil veinticuatro o cuando la Dirección Administrativa lo indique por escrito a **LA CONTRATISTA**. La Comisión Receptora dejará constancia en Acta Administrativa de la iniciación del servicio, contando con el informe emitido por el Departamento de Mantenimiento y Servicios Básicos de la Dirección Administrativa que indique la fecha en que dio inicio el servicio, conforme al presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la iniciación y las recepciones mensuales del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la iniciación y recepciones mensuales del servicio contratado se realizará con base al tiempo que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma

electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del **RENAP** requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial.

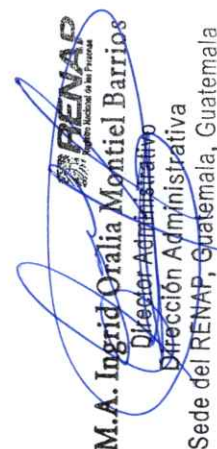
DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y

LIQUIDADORA: Para tal efecto, se nombrará a las Comisiones, para las siguientes actuaciones: **A. RECEPCIÓN PARCIAL:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para hacer constar la iniciación del servicio y las recepciones parciales de forma mensual del servicio contratado de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento.

B. RECEPCIÓN FINAL O DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN: El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, para hacer constar la Recepción Final o Definitiva del servicio contratado, dentro del plazo de treinta y cinco (35) días posteriores a su nombramiento y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, dentro del plazo de noventa (90) días de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA**

SEGUNDA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor y a entera

Comunicaciones Celulares, S.A.


M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

satisfacción del **RENAP**, por una institución Afianzadora y/o Aseguradora de reconocida capacidad, solvencia financiera, y que esté debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas de Caución o Seguro se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que las mismas deben contener el nombre del propietario en caso de que sea una persona individual y en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón; asimismo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la referida ley, el responsable de la recepción de los seguros de caución, verificará mediante certificación de las pólizas la autenticidad de las mismas, la cual deberá anexarse a la póliza respectiva. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 55, numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza o Seguro de Caucción deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue la constancia de haber recibido a entera satisfacción el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el servicio proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA TERCERA.**

VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD: Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto de mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TREINTA Y CINCO (35) MESES**, contados a partir de la iniciación del servicio. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido desde la fecha de aprobación del Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera otra de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte

Comunicaciones Celulares, S.A.



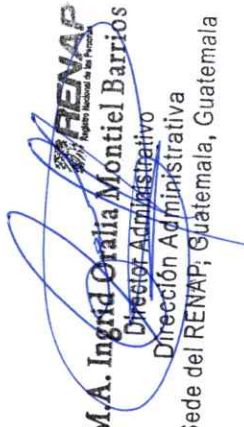
M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA.**

CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDÓÑEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, declaro que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia

podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ÚNICA PRÓRROGA:** El plazo contractual podrá ser prorrogado de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y 43 de su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a) El RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que se notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b) LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en el kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera a El Salvador CA guion uno (CA-1) Edificio Plaza Tigo, entrada Monte Bello I, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, o en la dirección que se notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el

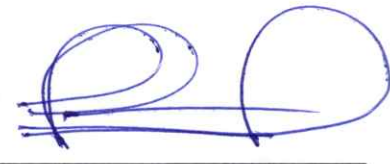
Comunicaciones Celulares, S.A.


M.A. Ingrid Oralia Montiel Barrios
Directora Administrativa
Dirección Administrativa
Sede del RENAP, Guatemala, Guatemala

lugar señalado, si no informare a el **RENAP** por escrito cambio del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. APROBACIÓN: Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en ocho (8) hojas de papel bond impresas en ambos lados, todas con membrete del **RENAP**.

fM 
RENAP Manuel Barrios
Director Ejecutivo
Unidad Administrativa
Guatemala

f. 
LA CONTRATISTA
Comunicaciones Celulares, S.A.